



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° 71/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 29/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 1/2024 para la **"Adquisición de elementos para merchandising"**, que tal como figura en el Acta de Apertura suscripta el día 26 de marzo de 2024 a las 11:00 horas, se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: **COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO COGCAL LIMITADA** y **AGETIN S.R.L.**;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones aconsejó dejar sin efecto la presente contratación, conforme lo estipulado por la Ley N° 2095 y sus modificatorias que en su Art. 76 dispone: *“Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.”*; atento a la solicitud realizada por el área requirente donde indica que es necesario realizar un ajuste en la planificación estratégica que requiere una revisión de las especificaciones y requisitos de los insumos necesarios en cuanto a la adecuación de las especificaciones técnicas estipuladas;

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 29/2024;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 133/23;

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Menor N° 1/2024 para la **“Adquisición de elementos para merchandising”**, estipulado mediante la Resolución Interna N° 29/2024.

Artículo 2º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

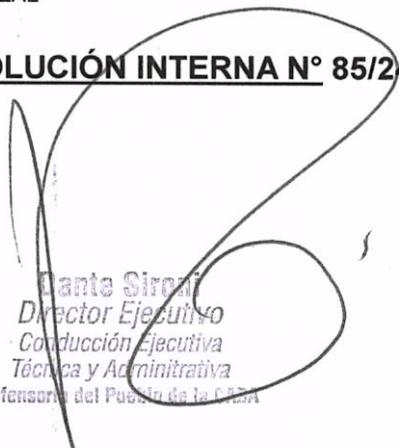


Artículo 3°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.  
Cumplido archivar.

vfm/ETU/COGT

fnc/AE/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 85/24**



Dante Siriani  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA

